

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 204** *Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del Convenio marco con la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.*

Con fecha 19 de febrero de 2008 se firmó un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de abril de 2008 (BOE n.º 91), y en el «Boletín Oficial de Aragón» (n.º 51) el 5 de mayo de 2008.

En la cláusula novena de este Convenio se establece que surtirá los efectos desde la fecha de su firma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

Próxima la finalización de la vigencia del convenio el 31 de diciembre de 2011, en virtud de la previsión anterior, el 14 de diciembre de 2011 se acordó prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2014 el Convenio suscrito el 19 de febrero de 2008, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la cláusula cuarta del Acuerdo de Prórroga del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Secretaría de Estado para la Función Pública dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2011.–La Secretaria de Estado para la Función Pública, María Consuelo Rumí Ibáñez.

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Madrid, a 14 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, doña María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, en representación de dicho Departamento Ministerial, y actuando en virtud de las competencias delegadas por el titular del mencionado Ministerio en el punto cuatro de la Orden TAP/2964/2010, de 18 de noviembre, sobre delegación de competencias y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005 para la implantación de una Red

de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

De otra parte, don Mario Garcés Sanagustín, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2011.

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 19 de febrero de 2008 se firmó un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en 15 de abril de 2008 (BOE n.º 91), y en el «Boletín Oficial de Aragón» (n.º 51) en 5 de mayo de 2008.

Segundo.

Que en la cláusula novena de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde la fecha de su firma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», y tendría como período de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

Tercero.

Que las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales adheridas a dicho Convenio, tal y como se establece en su cláusula décima, se entienden vigentes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha de extinción del Convenio Marco, por el transcurso de los plazos establecidos en el mismo.

Cuarto.

Que a fin de dar continuidad a la prestación de los servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa a través de las Oficinas Integradas de Atención a la Ciudadanía, las Administraciones firmantes y las adheridas al mismo acuerdan la firma del presente Acuerdo de prórroga al Convenio descrito en el exponendo primero, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2008 para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por lo tanto, los efectos del presente Acuerdo se extenderán desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Segunda.

Las Administraciones intervinientes y las adheridas al mencionado convenio se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad a la prestación de los servicios integrados, anteriormente citados en el apartado cuarto de la parte expositiva y que constituyen el objeto del convenio.

Tercera.

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones firmantes y las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco y las que se adhieran por el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del mismo se entenderán vigentes hasta la extinción del Acuerdo de prórroga por el transcurso de los plazos, o bien por las causas previstas en las cláusulas novena y décima del precitado Convenio Marco.

Cuarta.

El mencionado Acuerdo de prórroga se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Aragón».

Este Acuerdo de Prórroga debe firmarse y rubricarse por triplicado para que una de sus copias obre en el archivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.–La Secretaria de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (en virtud de las competencias delegadas por el titular del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en el punto cuatro de la Orden TAP/2964/2010, de 18 de noviembre, sobre delegación de competencias), María Consuelo Rumí Ibáñez.–El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Mario Garcés Sanagustín.